



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Memorando N° 005166-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 11 de julio de 2024, del Departamento de Farmacia, el Memorando N° 000353-2024-DT-DICIR/INEN de fecha 12 de julio de 2024, del Departamento de Cirugía en Tórax, el Memorando N° 006679-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 26 de agosto de 2024, del Departamento de Farmacia, el Informe N° 003731-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 22 de agosto de 2024, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, el Memorando N° 000458-2024-DT-DICIR/INEN de fecha 9 de setiembre de 2024, del Departamento de Cirugía en Tórax, el Memorando N° 007074-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 9 de setiembre de 2024, del Departamento de Farmacia, el Memorando N° 007095-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 10 de setiembre de 2024 del Departamento de Farmacia, el Informe N° 004201-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 9 de setiembre de 2024, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, el Memorando N° 000997-2024-OGPP/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000902-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico N° 000081-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Informe N° 001931-2024-OL-OGA/INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 002277-2024-OGA/INEN de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001421-2024-OAJ/INEN de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN,





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*;

Que, el artículo 157 del Reglamento, referido a los adicionales y reducciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"*;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 067-2017-DTN, señala lo siguiente: *"Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. (...)"*;

Que, de igual forma mediante la Opinión N° 040-2019/DTN, precisa que la Entidad puede solicitar prestaciones adicionales cuando: *"(...) el contrato debe encontrarse vigente, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda. (...)"*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante La Opinión N° 015-2020/DTN, señala que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato;

Que, en ese contexto normativo, con fecha 8 de febrero de 2024, la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L (en adelante la contratista) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN (en adelante la Entidad), suscribieron el Contrato N° 015-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 035-2023-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE RECARGA PARA GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM MARCA ETHICON ENDOSURGERY O EQUIVALENTE", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y por el siguiente monto contractual:

| CONTRATACIÓN DIRECTA N°035-2023-INEN<br>ADQUISICIÓN DE RECARGA PARA GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA<br>PARA TEJIDO GRUESO 60 MM MARCA ETHICON ENDOSURGERY O EQUIVALENTE |                        |                        |                     |
|--|------------------------|------------------------|---------------------|
| CONCEPTO   | CANTIDAD<br>(unidades) | PRECIO<br>UNITARIO S/. | PRECIO TOTAL<br>S/. |
| RECARGA PARA GRAPADORA<br>QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE<br>ENDOSCÓPICA PARA TEJIDO GRUESO 60<br>MM MARCA ETHICON ENDOSURGERY O<br>EQUIVALENTE   | 504                    | 1,139.90               | 574,509.60          |
| TOTAL  |                        |                        | S/ 574,509.60       |

Que, la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2024-INEN se formaliza a través del Memorando N° 000353-2024-DT-DICIR/INEN de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Cirugía en Tórax (área usuaria de la contratación), y Memorando N° 005166-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Farmacia (área solicitante);

Que, con Memorando N° 000458-2024-DT-DICIR/INEN de fecha 9 de setiembre de 2024, el Departamento de Cirugía en Tórax (área usuaria de la contratación) hace suyo el sustento técnico elaborado por el área solicitante, detallando que las prestaciones adicionales requeridas resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, conforme consta del Memorando N° 006679-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 26 de agosto de 2024 del Departamento de Farmacia, que adjunta el Informe N° 003731-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 22 de agosto de 2024 del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; asimismo se subsana las observaciones formuladas por la Unidad de Adquisiciones a través del Memorando N° 007074 y N° 007095-2024-DF-DISAD/INEN del Departamento de Farmacia, que adjunta el Informe N° 004201-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; en consecuencia, solicita la cantidad adicional de ciento veintiséis (126) unidades para el mes de octubre próximo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 015-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 035-2023-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE RECARGA PARA GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM MARCA ETHICON ENDOSURGERY O EQUIVALENTE";

Que, con Memorando N° 000997-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000902-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina Planeamiento Estratégico, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7004 de fecha 18 de setiembre de 2024, para la Prestación Adicional del Contrato N° 015-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE RECARGA PARA GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM MARCA ETHICON





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ENDOSURGERY O EQUIVALENTE", por la suma de S/ 143,627.40 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 40/100 SOLES);

Que, a través del Informe de vistos de la Oficina de Logística y de su Unidad Funcional de Adquisiciones, que referencia el informe de su Unidad Funcional de Adquisiciones, y la precisión dada con correo electrónico institucional, dicha oficina afirma que el Contrato N° 015-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 035-2023-INEN se encuentra vigente, aspecto que permite afirmar que es viable la aprobación de la prestación adicional señalada; refiere además que, el área usuaria ha sustentado las razones excepcionales que acreditan la necesidad de la prestación adicional; en consecuencia, recomienda la aprobación de la prestación adicional por el monto y porcentaje señalado en el Informe Técnico N° 00081-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, refiriendo que ésta se ejecutará en el mes de octubre de 2024;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 015-2024-INEN, sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando el visto bueno Departamento de Cirugía en Tórax, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de la facultad delegada según el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la prestación adicional del Contrato N° 015-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 035-2023-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE RECARGA PARA GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM MARCA ETHICON ENDOSURGERY O EQUIVALENTE", suscrito con la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., por la suma de S/ 143,627.40 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 40/100 SOLES) equivalente aproximadamente al 25 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR** que la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., y al área usuaria, para conocimiento y fines pertinentes.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

